Naciones Unidas S/2011/240

Consejo de Seguridad

Distr. general
18 de abril de 2011
Español
Original: inglés

Carta de fecha 5 de abril de 2011 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

En nombre del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo, tengo el honor de presentar el informe del Comité sobre el seminario para profesionales sobre el enjuiciamiento de terroristas, que tuvo lugar en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, del 1 al 3 de diciembre de 2010.

El Comité agradecería que la presente carta, junto con el informe, se señalara a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y se publicara como documento del Consejo.

(*Firmado*) H. S. **Puri**
Presidente
Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 1373 (2001)
relativa a la lucha contra el terrorismo

11-30409 (S) 280411 290411

Se ruega reciclar

Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) sobre el seminario para profesionales sobre el enjuiciamiento de terroristas, que tuvo lugar en la Sede de las Naciones Unidas, del 1 al 3 de diciembre de 2010

Índice

Página

I. Introducción . . . 3

II. Sinopsis de las deliberaciones . . . 5

A. Cooperación internacional en la investigación y el enjuiciamiento de los actos de terrorismo . . . 5

B. Función del ministerio público en las causas por delitos de terrorismo . . . 8

C. Nuevos problemas en la investigación y el enjuiciamiento de los actos de terrorismo . . . 9

D. Enjuiciamiento y prevención de los actos de terrorismo . . . 10

E. El enjuiciamiento y la investigación de los actos terroristas . . . 13

F. Organización del ministerio público y su relación con otros organismos . . . 14

G. Observaciones finales . . . 15

Anexos

I. Lista de participantes . . . 16

II. Programa . . . 19

III. Lista de buenas prácticas mencionadas por los participantes . . . 23

I. Introducción

1. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1373 (2001), decidió que los Estados Miembros debían velar por el enjuiciamiento de toda persona que participara en la financiación, planificación o comisión de actos de terrorismo o prestara apoyo a esos actos. En la resolución se encomendó asimismo al Comité contra el Terrorismo que verificara y promoviera la aplicación de la resolución.

2. Las visitas del Comité a los países han puesto de manifiesto que ese requisito plantea un problema importante a las administraciones de justicia penal de los Estados. El enjuiciamiento de los actos de terrorismo requiere competencias y conocimientos especializados específicos y los órganos de los Estados que se encargan de la investigación, el enjuiciamiento y la instrucción de las causas penales se han visto obligados a elaborar medios y arbitrios para atender a la creciente complejidad de esas causas, que muchas veces presentan problemas atípicos y difíciles de gestión de causas. Entre los problemas principales que se plantean cabe mencionar el uso de información clasificada, los métodos de investigación, la cooperación internacional, la protección de los testigos, el uso de tecnología compleja por los terroristas y los organismos de lucha contra el terrorismo y los nexos entre el terrorismo y otras formas de delincuencia.

3. Las visitas a los países han puesto de manifiesto también que, a pesar de esos problemas, los Estados pueden lograr este objetivo y proteger a sus poblaciones contra la amenaza del terrorismo sin desmedro del respeto de los principios del estado de derecho y la defensa de los derechos humanos.

4. Ese fue el fundamento de la decisión del Comité de organizar un seminario innovador sobre el enjuiciamiento de los terroristas en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York. El seminario tuvo dos objetivos principales, a saber:

a) Sustentarse en las experiencias exitosas de los Estados para hacer ver a la comunidad internacional en general que diferentes ordenamientos jurídicos, ante diferentes modalidades de terrorismo, han podido resolver los problemas conexos y encontrar soluciones para enjuiciar debidamente a los terroristas ante la justicia, respetando tanto el estado de derecho como los derechos humanos;

b) Poner al Comité y a su Dirección Ejecutiva en condiciones de aprovechar las experiencias y las buenas prácticas elaboradas y empleadas por los fiscales que instruyen causas por actos de terrorismo mediante el intercambio de esas experiencias y buenas prácticas y su promoción en su diálogo con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales y los Estados Miembros.

5. Asistieron al seminario 19 fiscales eminentes que enjuician actos de terrorismo que personalmente han instruido en sus países causas contra algunos de los atentados terroristas más atroces cometidos en tiempos recientes. Estos profesionales representaron asimismo a regiones, niveles de desarrollo y ordenamientos jurídicos diferentes. A fin de ampliar el ámbito de las deliberaciones, el Comité invitó también a representantes de varias organizaciones internacionales, regionales y subregionales que están interesadas en el enjuiciamiento de los actos de terrorismo y tienen conocimientos especializados y administran programas de creación de capacidad en la materia. Participaron además en las deliberaciones expertos de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo. La lista de participantes figura en el anexo I del presente informe.

6. Las palabras de apertura corrieron de cuenta de la Vicesecretaria General, que habló en nombre del Secretario General, el Presidente del Comité y el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo. La Vicesecretaria General, encomiando la función rectora de las Naciones Unidas en la coordinación de la acción internacional contra el terrorismo, plasmada en la adopción de una serie de resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, observó que la Organización había adoptado un enfoque amplio e integrado con componentes de educación, desarrollo, prevención de conflictos y diálogo intercultural.

7. El Presidente del Comité contra el Terrorismo describió las iniciativas del Comité para sensibilizar a los Estados Miembros y también su labor encaminada a promover una aplicación más eficaz de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y realzar la cooperación internacional y regional mediante las visitas a los países, las sesiones informativas, las deliberaciones temáticas, la prestación de asistencia técnica y la difusión de herramientas de evaluación como la encuesta sobre la aplicación global.

8. El Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo dijo que, tras cinco años de verificar la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad por los Estados Miembros, la Dirección Ejecutiva había comenzado a percibir de manera distinta la acción contra el terrorismo. Aunque la ratificación de las convenciones era importante, y lo propio había que decir de la sanción de leyes y la concertación de tratados bilaterales de extradición y asistencia judicial recíproca, esas medidas, que servían de indicadores iniciales de la aplicación, eran insuficientes. La Dirección Ejecutiva comprendía ahora que el mayor problema en la acción contra el terrorismo era impartir eficacia en la práctica a esos instrumentos de tal importancia crítica. Cada vez más observaba que el valor añadido de su labor radicaba en ayudar a los Estados a abordar y resolver las dificultades concretas que trababan el funcionamiento eficaz de los dispositivos gubernamentales de lucha contra el terrorismo. Esa tarea consistía principalmente en realizar actividades que reunieran a profesionales de los Estados para reflexionar sobre los medios y arbitrios encaminados a resolver los problemas pertinentes.

9. La primera jornada del seminario estuvo dividida en tres grupos, cada uno de los cuales examinó un tema específico. Las jornadas segunda y tercera fueron deliberaciones privadas, celebradas conforme a la Regla de Chatham House. Los miembros del Comité participaron en las tres jornadas del seminario. El programa figura en el anexo II del presente informe.

10. La parte final del seminario estuvo dedicada al tema de la creación de capacidad en la esfera del enjuiciamiento de los actos de terrorismo. El representante de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito describió los programas de creación de capacidad de la Subdivisión, su amplia base de datos de legislación de más de 145 Estados, sus tratados y leyes modelo, sus programas de informática para la redacción de cartas rogatorias de asistencia judicial recíproca y su reciente recopilación de causas por delitos de terrorismo. Los representantes del Commonwealth, el Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE), el Consejo de Europa y la Oficina de Asistencia y Capacitación para el Ministerio Público del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América describieron sus respectivos esfuerzos encaminados a fortalecer tanto la capacidad de enjuiciamiento de los Estados Miembros como la acción de las organizaciones

regionales e internacionales, y se refirieron a sus instrumentos, buenas prácticas, herramientas y actividades en curso en esa esfera. La lista de buenas prácticas mencionadas por los profesionales participantes figura en el anexo III del presente informe. También se señaló a la atención de los participantes el directorio de mejores prácticas, códigos y normas internacionales para la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, que se puede consultar en www.un.org/en/sc/ctc/bptable.html.

11. La Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo consolidó las exposiciones y opiniones expresadas en las sesiones públicas y privadas en un documento destinado a la comunidad internacional, los medios académicos y los profesionales. La Dirección Ejecutiva hará referencia al seminario en los foros y reuniones internacionales y regionales pertinentes, en que las buenas prácticas y los problemas en esta esfera, sirven de fundamento a las deliberaciones. La Dirección Ejecutiva tratará, además, de establecer una red oficiosa de profesionales para realzar la eficacia de la cooperación entre fiscales y brindar tanto al Comité como a su Dirección Ejecutiva ejemplos de buenas prácticas y obstáculos comunes y comunicaciones sobre los resultados en el enjuiciamiento eficaz de las causas por terrorismo.

II. Sinopsis de las deliberaciones

A. Cooperación internacional en la investigación y el enjuiciamiento de los actos de terrorismo

12. En La resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad se dispone que los Estados se proporcionen recíprocamente el máximo nivel de asistencia en lo que se refiere a las investigaciones o a los procedimientos penales. Los instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo también exigen que los Estados cooperen entre sí, hagan pasibles de extradición a los delitos de terrorismo y lleven a la justicia a los acusados de actos terroristas cuando no sean extraditados. Ese llamamiento se reiteró en la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y su plan de acción, aprobados unánimemente en 2006.

13. Muchos participantes en el seminario observaron que, por cuanto el terrorismo y el extremismo violento representaban una amenaza mundial, que únicamente se podría abordar mediante alianzas globales, la cooperación internacional eficaz en el ámbito penal era la clave de los esfuerzos de los Estados Miembros por llevar a los terroristas ante la justicia y, por lo tanto, era preciso mejorar y apoyar esa cooperación. Algunos participantes mencionaron ejemplos útiles de esa cooperación, tales como la cooperación, de más de 12 años entre los Estados Unidos de América, Kenya y la República Unida de Tanzanía en la investigación y el enjuiciamiento de los atentados con bomba de 1998 contra las embajadas de los Estados Unidos en Kenya y la República Unida de Tanzanía. Otro ejemplo fue la cooperación entre Bélgica, los Estados Unidos de América, Francia, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la investigación y el enjuiciamiento del “terrorista del zapato bomba” y los ataques frustrados contra el metropolitano y Times Square en Nueva York. Asimismo, la cooperación entre los Estados Unidos y el Reino Unido había culminado en la primera extradición a los Estados Unidos de un acusado de “apoyo material”.

14. La asistencia judicial recíproca eficaz es un elemento clave para poder enjuiciar debidamente las causas por actos de terrorismo, cuyo ámbito muchas veces abarca el territorio de varios Estados. En ese contexto, las deliberaciones se centraron en los obstáculos con que tropezaba más comúnmente el ministerio público para obtener asistencia en investigaciones de actos de terrorismo; los recursos e instrumentos que se podían emplear; los mecanismos establecidos para seleccionar la jurisdicción más competente en los planos nacional, regional e internacional; la función de las organizaciones internacionales y regionales (por ejemplo, el CICTE, el Commonwealth, el Consejo de Europa y el Consejo de Cooperación del Golfo); y la forma en que las instituciones coordinadoras (como Eurojust o la Red de asistencia judicial iberoamericana (IberRed) podrían ayudar a asegurar una coordinación apropiada entre los ministerios públicos.

15. Los participantes examinaron asimismo el problema de la admisibilidad en un Estado de las pruebas obtenidas en otro Estado y las situaciones en las cuales la confesión de un presunto terrorista ante la policía u organismo de investigación en una jurisdicción podía ser inadmisible conforme al derecho de otro Estado. Los participantes examinaron las posibles buenas prácticas en la materia, tales como el empleo de tecnología y de soluciones alternativas, por ejemplo, una mejor armonización del derecho de la prueba.

16. Eurojust presidió una deliberación sobre el enfoque de justicia penal en la Unión Europea y los equipos conjuntos de investigaciones. Eurojust era un organismo de coordinación y cooperación judiciales, integrado por 27 magistrados y fiscales, con un representante de cada Estado. Coordinaba la cooperación internacional en cuestiones penales dentro de la Unión Europea y brindaba asistencia en las rogatorias de asistencia judicial recíproca que se podían diligenciar simultáneamente en diferentes Estados miembros. Además, Eurojust prestaba especial atención a las reuniones de coordinación en los planos operacional, táctico y estratégico.

17. Otra buena práctica que se examinó en la reunión fue el empleo de equipos conjuntos de investigaciones. Eurojust presentó a los participantes su acuerdo modelo en esa materia. Un participante europeo destacó la importancia de establecer equipos conjuntos de investigación. Dichos equipos permitían coordinar causas complejas entre diversos Estados y, por ende, facilitaban el libre intercambio de información entre la policía, el ministerio público y los jueces. En el contexto de esas disposiciones, la policía de un Estado podía realizar investigaciones juntamente con la policía local en otro Estado, preparar las acusaciones y los cargos, investigar e incluso realizar tareas de vigilancia. A ese respecto se examinaron, también, diversos arreglos de cooperación bilateral, por ejemplo, el establecimiento por España y Francia de un régimen conjunto permanente de investigación para los casos relacionados con Euskadi Ta Askatasuna (ETA). En virtud de dicho acuerdo se celebraban reuniones frecuentes a nivel de grupo de trabajo y cada Estado mantenía una presencia policial en el otro. Ese arreglo incluía normas que autorizaban el reconocimiento recíproco de las pruebas. Se constituían equipos conjuntos de investigación para cada causa, que permitían que los agentes de policía y los magistrados de España y Francia cooperaran en la investigación y, en particular, en las operaciones, detenciones, allanamientos y uso de pruebas electrónicas y de otro tipo.

18. Los participantes convinieron en que los equipos conjuntos de investigación constituían una buena práctica, si bien señalaron algunos problemas conexos, incluido el elevado nivel de confianza requerido para establecer unas relaciones de trabajo eficaces, la necesidad de intercambios oportunos de información, las complicaciones derivadas del ritmo desigual de las investigaciones y las cuestiones relacionadas con confidencialidad.

19. Algunos participantes resaltaron la importancia de los magistrados de enlace y la contribución que su presencia hacía a una cooperación internacional eficaz. En particular, se señaló que la relación de trabajo oficiosa entre los magistrados de enlace y las autoridades judiciales nacionales propiciaba una mejor cooperación y una asistencia judicial recíproca eficaz.

20. Los participantes observaron la función que las redes judiciales podían desempeñar para mejorar la cooperación internacional. Un ejemplo que se señaló fue el establecimiento de IberRed, una red de cooperación judicial entre los Estados de América Latina. IberRed celebraba reuniones anuales para intercambiar información sobre problemas y experiencias y examinar cuestiones legislativas y brindaba oportunidad a los fiscales de cooperar sin tener que pasar por las autoridades centrales. Eurojust e IberRed había suscrito un memorando de entendimiento.

21. Algunas presentaciones se refirieron a la experiencia de los fiscales en las rogatorias de extradición. En la práctica, como lo señalaron varios participantes, las causas de extradición solían ser procesos largos y complejos que combinaban elementos jurídicos y políticos. Algunos participantes dijeron que las comunicaciones eficaces y la comprensión del ordenamiento jurídico del otro Estado reforzaban la posibilidad de que la rogatoria de extradición fuera acogida positivamente por el Estado requerido. Las rogatorias de extradición solían ser objeto de numerosos recursos judiciales. Los inculpados muchas veces impugnaban las actuaciones de extradición invocando defensas de derechos humanos, alegando el riesgo de malos tratos o el hecho de que no serían juzgados imparcialmente en el Estado requirente. A fin de atender a esas preocupaciones, señalaron los participantes, el Estado requirente y el Estado requerido debían muchas veces negociar seguridades diplomáticas que garantizaran que se trataría al inculpado de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

22. Varios participantes se hicieron eco de la idea expresada en las directrices del Comité contra el Terrorismo sobre la cooperación internacional de que los Estados debían agilizar, simplificar y priorizar los procesos relacionados con las rogatorias de extradición y asistencia judicial recíproca en las causas de terrorismo y aplicar las mejores prácticas internacionales y regionales en ambas esferas, con el debido respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y el derecho internacional sobre los refugiados.

23. En cuanto a los aspectos de derechos humanos de la extradición, un participante hizo ver que si el sujeto de la rogatoria de extradición era detenido, una de las primeras cuestiones que se debían abordar era la relativa a saber si se habían establecido salvaguardias contra las detenciones arbitrarias, ocultas o no declaradas. Un aspecto era el del reconocimiento del principio de no devolución, especialmente cuando existía el riesgo de tortura en ausencia de garantías mínimas en los procesos penales o, en los Estados que habían abolido la pena de muerte, en ausencia de garantías adecuadas. Una presentación se refirió especialmente a la distinción entre

la excepción política, que cada vez más se desestimaba en las causas por delitos de terrorismo, y el enjuiciamiento por razones de discriminación, que constituía una excepción oponible a la extradición. Se mencionó también la controversia relativa a la suficiencia de las seguridades diplomáticas.

B. Función del ministerio público en las causas por delitos de terrorismo

24. Los participantes señalaron claramente que el fiscal, elemento central de la administración de la justicia penal, desempeñaba una función crítica en la acción de los Estados encaminada a enjuiciar a los terroristas, y discutieron las obligaciones derivadas de dicha función. Destacaron la responsabilidad de cooperar y colaborar estrechamente con todos los organismos encargados de hacer cumplir la ley y de asegurar, al propio tiempo, que no hubiera abusos de poder. Algunos opinaron que la mejor manera de lograrlo era establecer una relación de confianza con todos los organismos que intervinieran en las investigaciones. Los participantes resaltaron asimismo la responsabilidad del fiscal ante el juez y el hecho de que el ministerio público debía asegurarse tanto de que las pruebas allegadas al tribunal fueran fiables como de que los métodos empleados respetaran el estado de derecho.

25. Los participantes se refirieron, además, a sus experiencias con los testigos y las víctimas de los actos de terrorismo. Una presentación se concentró en la función que desempeñaban las víctimas y las asociaciones de víctimas, e hizo ver algunos de los problemas que se planteaban. Una participante expuso sus experiencias en el enjuiciamiento de un atentando terrorista cometido en 2002, tanto en un hotel como en una aeronave. Observó que algunos testigos y víctimas se habían negado inicialmente a declarar en presencia de los acusados y que, después de que el fiscal los persuadiera de declarar, repentinamente se habían rehusado a identificar a los acusados, a pesar de que, en las actuaciones prejudiciales, habían asegurado que podrían hacerlo. Esa causa había subrayado la necesidad de que se aprobara sin tardanza una ley de protección de testigos, que se había sancionado en 2006. Otros problemas que se mencionaron en el seminario fueron la necesidad de relocalizar a los testigos, el bienestar de los testigos protegidos y la sensibilización de magistrados y fiscales respecto a la importancia de proteger a los testigos y de reconocer a las víctimas todos sus derechos.

26. Se reconoció que, en muchos Estados, las víctimas del terrorismo y las asociaciones de víctimas eran muy activas y desempeñaban una función importante en la comunicación de sus intereses y en la intervención en el proceso penal. Si bien su función dentro del proceso penal variaba según los Estados, era preciso proteger y defender su interés en un resultado satisfactorio y también sus derechos. Los participantes opinaron que las víctimas de actos de terrorismo tenían derecho a esperar que se investigaran exhaustivamente los presuntos delitos, que se enjuiciara a los perpetradores de manera efectiva y que los fiscales tuvieran informadas a las víctimas y a sus familias, para que no se sintieran excluidas del proceso, incluso cuando no siempre pudieran aceptar su desenlace. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito destacó algunas de sus actividades conexas, encaminadas a desarrollar buenas prácticas para proteger y brindar apoyo a las víctimas del terrorismo.

C. Nuevos problemas en la investigación y el enjuiciamiento de los actos de terrorismo

27. En muchas presentaciones se resaltaron los problemas que las nuevas tecnologías planteaban para la investigación y el enjuiciamiento de los actos de terrorismo. Muchos participantes observaron que el enjuiciamiento de los actos de terrorismo había pasado a ser más complejo y que algunas causas podían incluso considerarse "metacausas" con participación de un gran número de personas. Durante la parte "pública" del seminario, un fiscal presentó la investigación de atentados suicidas consecutivos con bomba en Estambul. Varias explosiones consecutivas habían causado 60 muertos y 700 heridos. Ese caso ilustraba la complejidad de las investigaciones de los actos de terrorismo. Trece equipos de investigación habían trabajado simultáneamente en esa investigación, bajo la supervisión del fiscal.

28. Entre las cuestiones que se examinaron figuraban la aceptación y admisibilidad de la grabación de pruebas mediante conexiones de vídeo y el uso de pruebas electrónicas en los tribunales. Los participantes hicieron ver los beneficios de las redes de investigación forense para el enjuiciamiento de los actos de terrorismo. En la fase probatoria de las causas penales cada vez más se incluían ordenadores, discos rígidos externos, memorias USB y discos compactos y DVD. La investigación forense requería que esas pruebas electrónicas se procesaran con arreglo a normas internacionalmente aceptadas. Una presentación se refirió específicamente a los instrumentos que había elaborado un ministerio público para evitar el acceso directo al equipo electrónico, incluso la creación de imágenes idénticas de su contenido y el empleo de sistemas que bloqueaban la escritura de datos, a fin de evitar que se pudieran alterar los ficheros del sistema operativo.

29. Los participantes examinaron, también, la importancia de la cadena de custodia de las pruebas electrónicas. Esas medidas tenían por objeto asegurar el acceso a los datos pertinentes por parte de personas autorizadas y también que los datos no fueran alterados o eliminados. Un fiscal demostró cómo esas técnicas se habían utilizado con éxito para desmantelar redes terroristas.

30. Los participantes hicieron ver asimismo las dificultades para autenticar los elementos físicos y electrónicos de las comunicaciones, tales como los mensajes de texto y los mensajes instantáneos. Los participantes mencionaron el uso común de medios digitales en las investigaciones de actos de terrorismo, la carga de las transcripciones y traducciones imponían al ministerio público y la necesidad de impartir formación a los magistrados y a los agentes encargados de hacer cumplir la ley en esa materia.

31. El uso de Internet por los terroristas planteaba problemas específicos a investigadores y fiscales, que debían vigilar la actividad de Internet para detectar delitos y utilizar tipificaciones penales apropiadas, respetando simultáneamente el debido proceso y las libertades civiles. Un participante se refirió a su experiencia en una causa en que se habían presentando pruebas electrónicas y que había culminado en una absolución, y recomendó que, en lugar de bloquear sitios virtuales (una operación difícil, habida cuenta de su número, la facilidad con que se podían duplicar y las objeciones que oponían los tribunales a ese respecto), sería mejor vigilar esos sitios virtuales y utilizarlos para recoger información sobre los métodos de trabajo de las organizaciones terroristas y para identificar a los usuarios de esos sitios virtuales.

32. Los participantes analizaron la influencia del desarrollo tecnológico sobre los métodos usados por los terroristas y, en consecuencia, sobre las investigaciones y juicios por actos de terrorismo. Era probable que las organizaciones terroristas funcionaran en la forma de células relativamente pequeñas, sin vínculos estructurados, circunstancia que había obligado a una adaptación por parte del ministerio público. Muchos participantes señalaron que el enjuiciamiento de una célula pequeña, bien conocida y muy estructurada, en la cual estuvieran claramente definidos los papeles de cada integrante, podía plantear menos problemas que incoar acciones contra redes menos estructuradas, que se caracterizaban por los cambios de identidad y de mando. Además, ya no bastaba emplear una metodología "única", especialmente cuando se trataba de probar las relaciones entre personas o la afiliación a un grupo terrorista.

33. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito presentó su "Recopilación de causas por delitos de terrorismo", en la que se presentaban con detalle las causas judiciales relacionadas con aspectos pertinentes del régimen jurídico internacional contra el terrorismo y se destacaban algunos de los nuevos problemas que encaraban los fiscales, incluida la tipificación de actos terroristas como delitos y la reunión y distribución de información. También se abordaba el nexo entre el terrorismo y la delincuencia organizada, especialmente en relación con el tráfico de estupefacientes y el fraude inmigratorio.

34. Otro acontecimiento reciente al cual los fiscales debían prestar una creciente atención era la mayor participación de los medios de difusión social, antes o después del juicio y en el curso del juicio mismo. Los participantes discutieron los beneficios de adoptar una estrategia de medios de difusión y de formular arbitrios para divulgar públicamente una información precisa sobre la causa. En una jurisdicción, el fiscal solía explicar los cargos a los medios de difusión, a veces antes del juicio. En otras jurisdicciones, el ministerio público daba conferencias de prensa antes del proceso. También podía haber sesiones informativas posteriores al proceso con la mira de asegurar una cobertura equilibrada.

35. Los participantes hicieron ver que las investigaciones a veces se complicaban por el hecho de que la policía había recibido una formación destinada fundamentalmente a mantener el orden público y que, en diversas jurisdicciones, la represión del terrorismo constituía una función nueva. En dichos Estados, los fiscales y los agentes de policía podían carecer de conocimientos especializados, servicios forenses y conocimientos para el cotejo de ADN o el análisis de videocintas. Varios participantes expresaron que era necesario fortalecer las actividades de creación de capacidad en esa materia.

D. Enjuiciamiento y prevención de los actos de terrorismo

36. Aunque la prevención del terrorismo y el enjuiciamiento de terroristas eran dos conceptos diferentes, los participantes resaltaron la relación recíproca entre las estrategias eficaces de enjuiciamiento y prevención. Las Naciones Unidas y otras importantes organizaciones internacionales y regionales habían llegado a la conclusión de que ciertos actos, tales como la financiación del terrorismo, la incitación al terrorismo y el reclutamiento en bandas terroristas, se debían prohibir con fines preventivos, pues podían ser indicios de un ulterior atentado terrorista. La resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad contiene normas detalladas sobre la prevención de la financiación del terrorismo y el reclutamiento para actividades

terroristas. Análogamente, en su resolución 1624 (2005), el Consejo insta a todos los Estados a prohibir por ley la incitación a cometer un acto terrorista. Ese criterio se justifica porque los Estados, para prevenir actos terroristas, también tienen que enjuiciar ciertos actos preparatorios, pues, de lo contrario, bien puede ser muy difícil o incluso imposible prevenir el acto mismo.

37. Parte de las deliberaciones se dedicó a los problemas y las buenas prácticas en el enjuiciamiento de delitos preventivos. Los participantes intercambiaron información sobre lecciones aprendidas en el enjuiciamiento de delitos preventivos. Algunos señalaron que, si los datos de inteligencia se hubieran compartido debidamente, algunos atentados se hubieran podido evitar, y otros mencionaron casos en los cuales se habían frustrado conjuraciones internas. Uno de los problemas mencionados en ese contexto fue el de determinar cuándo intervenir. Cuanto antes se descubría una conspiración, tanto menos pruebas habría que se pudieran invocar en el juicio. Sin embargo, toda demora podía culminar en un atentando exitoso.

38. Durante la parte "pública" del seminario, el Consejo de Europa mencionó sus experiencias en la aplicación del Convenio del Consejo de Europa para la prevención del terrorismo, de 2005. Las causas instruidas sobre delitos preventivos planteaban diversos problemas jurídicos y normativos, y los Estados habían formulado distintos enfoques para resolverlos. Se mencionaron las decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos respecto a la incitación a la comisión de actos terroristas y las buenas prácticas desarrolladas por el Consejo de Europa fuera del proceso de la justicia penal en cuestiones como el diálogo entre religiones y culturas, las asociaciones público-privadas y las medidas contra la discriminación racial, la educación, los medios de difusión y la integración de los migrantes.

39. Una presentación se refirió específicamente a las medidas adoptadas por un ministerio público en un Estado que aplicaba la *sharia* para enjuiciar la incitación a la comisión de actos terroristas. La presentación mostró la forma en que varios organismos del Estado (muchas veces después de la condena de un presunto terrorista) habían tratado de combatir las creencias terroristas mediante una referencia a la *sharia*. La presentación también incluyó detalles acerca de la labor del departamento de seguridad ideológica en el Ministerio del Interior y sobre un centro, establecido en fecha reciente, para reeducar a las personas vulnerables al reclutamiento. El centro administraba programas de rehabilitación, por ejemplo, para terroristas condenados, y realizaba estudios psicológicos y sociales.

40. Un representante de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos habló sobre las cuestiones del derecho internacional de los derechos humanos en el contexto del enjuiciamiento y la prevención de los actos de terrorismo. Destacó la obligación de respetar los derechos humanos en la prevención, la protección, la investigación y el enjuiciamiento de actos terroristas y demostró la forma en que la observancia de la normativa de derechos humanos creaba confianza en la administración de la justicia penal y sustentaba una estrategia preventiva más general. Resaltó asimismo varios obstáculos que podían menoscabar el respeto de los derechos humanos y las obligaciones del estado de derecho en el contexto de llevar a los terroristas ante la justicia. Esos posibles obstáculos, que los terroristas podían explotar para reclutar candidatos, incluían una tipificación vaga y excesivamente amplia de los delitos de terrorismo, el uso de las leyes contra el terrorismo para reprimir a los defensores de los derechos humanos, las restricciones excesivas del derecho a la libertad de expresión, la tortura y los malos tratos.

41. El seminario incluyó también un grupo sobre la investigación y el enjuiciamiento de la financiación del terrorismo. Un tema que se examinó en ese contexto fue el nexo entre la investigación y el enjuiciamiento de la financiación del terrorismo y el blanqueo de dinero. Las diferencias entre la financiación del terrorismo, por un lado, y el blanqueo de dinero, por el otro, incluían la motivación, la naturaleza de los recursos financieros, el ámbito de la prueba y otros aspectos, si bien los métodos utilizados para efectuar el movimiento de fondos eran similares. Se debía prestar especial atención a los grupos tradicionales de delincuencia organizada, como los involucrados en el tráfico de estupefacientes, la trata de personas y el robo de automóviles usados, pues a veces estaban vinculados con grupos terroristas.

42. En una jurisdicción se habían sancionado normas que tipificaban delitos involucrados en la financiación del terrorismo, incluidos el suministro intencional de valores a personas o grupos dedicados a actividades terroristas, el suministro intencional de apoyo material a una organización terrorista extranjera designada, y el suministro intencional o la captación intencional de fondos con el conocimiento de que esos fondos se utilizarían para cometer actos terroristas o con esa intención. Los fiscales en dicha jurisdicción se refirieron a sus experiencias y observaron que el delito enjuiciado con más frecuencia era el de suministro de apoyo material a una organización terrorista extranjera designada.

43. El representante de la misma jurisdicción mencionó también las experiencias relacionadas con las fuentes de los fondos utilizados para la financiación del terrorismo, entre las cuales figuraban los Estados patrocinadores, la recaudación de fondos por conducto de organizaciones no gubernamentales y entidades benéficas, las donaciones de simpatizantes acaudalados, las empresas fachada y las actividades delictivas tradicionales. Entre los métodos utilizados para facilitar el movimiento de fondos se mencionaron el sistema *hawala*, las casas de cambio, los servicios de cambio de cheques, los servicios alternativos de transferencias de valores, las compañías fachada o pantalla, las entidades que hacían remesas telegráficas y los contrabandistas o mensajeros que transportaban grandes cuantías de dinero en efectivo. La jurisdicción en cuestión había concentrado su atención en el rastreo de la financiación del terrorismo, con la mira de desmantelar grupos terroristas y sus mecanismos de obtención de fondos.

44. Una participante dijo que el establecimiento de una estrecha relación de trabajo entre el ministerio público y los diversos organismos encargados de hacer cumplir la ley era esencial para una investigación y un enjuiciamiento eficaces de las causas por financiación del terrorismo. Su exposición incluyó ejemplos operacionales relativos a diversos métodos de recaudación de fondos, como la extorsión, el uso de Internet para solicitar fondos, el uso de sitios virtuales de juegos de azar y el empleo del llamado “oro electrónico”. Algunos participantes señalaron que las técnicas de financiación que utilizaban Internet y el empleo de nuevos métodos de pago por los terroristas eran complejos y muchas veces difíciles de rastrear. Los sujetos se movilizaban con rapidez y muchas veces eran anónimos. Otro problema en el enjuiciamiento de la financiación del terrorismo era que los terroristas muchas veces financiaban sus ataques con fondos propios y podían causar daños considerables con un caudal de recursos relativamente limitado. La experiencia había demostrado que el *modus operandi* de captación de fondos evolucionaba constantemente y que los fiscales y los investigadores, por lo tanto, tenían que intercambiar información de manera más estrecha y frecuente. Era

crucial a ese respecto que los fiscales estuvieran enterados de cuáles eran sus contrapartes en otras jurisdicciones y que establecieran mecanismos oficiosos para el intercambio de información.

E. El enjuiciamiento y la investigación de los actos terroristas

45. Un problema importante que se discutió en la reunión fue el uso, en las causas por delitos de terrorismo, de técnicas investigativas especiales (por ejemplo, la interceptación, la vigilancia electrónica, los allanamientos encubiertos de ordenadores, la observación, el seguimiento, la filmación, el uso de informantes y agentes secretos, etc.) y el empleo de datos de inteligencia en las actuaciones penales y el establecimiento de salvaguardias apropiadas. Los participantes hicieron ver que existía una tensión constante entre mantener en secreto los datos de inteligencia, por un lado, y la transparencia en las actuaciones penales, por el otro.

46. A ese respecto se mencionaron varias buenas prácticas. Un participante dijo que, en su Estado, la práctica de divulgar en las actuaciones judiciales información obtenida por los servicios de inteligencia era de índole tal que el magistrado solo podía comunicar esa información si era necesario para demostrar la inocencia del sospechoso y éste no tenía otro medio para establecer una duda razonable. El participante informó también de que, en el ordenamiento jurídico de su país, incluso si el tribunal ordenaba la divulgación, el ministro de justicia podía todavía proteger dicha información si prohibía la divulgación, asumiendo entonces el riesgo de que el acusado pudiera ser absuelto.

47. Algunos participantes señalaron que el ministerio público desempeñaba una función crucial para mitigar la tensión entre el deber de divulgar y el deber de no divulgar. El fiscal podía asesorar sobre la perspectiva de un posible enjuiciamiento y tratar de preparar los argumentos de la acusación con la mira de evitar obstáculos. Era esencial establecer un contacto temprano y una relación con los servicios de inteligencia; por otra parte, la gestión de la información reunida era esencial para el éxito de una acción penal. Algunos participantes destacaron la importancia de dedicar tiempo, en el curso de la investigación, a otras actividades delictivas realizadas por las organizaciones terroristas, pues ello podría a veces resultar útil si las dificultades derivadas de la confidencialidad de las fuentes fueran de índole tal que resultara imposible hacer una acusación de delito de terrorismo sin revelar fuentes o métodos.

48. Otros aspectos de ese problema eran el volumen de los datos de inteligencia que típicamente se recogían en las investigaciones de actos de terrorismo y los instrumentos necesarios para descifrar los datos de inteligencia, a fin de que resultaran comprensibles tanto para el jurado como para el juez. Un participante hizo ver que los sospechosos que se enteraban de que estaban bajo vigilancia muchas veces comenzaban a hablar en código, a frecuentar cafés Internet y a utilizar programas informáticos avanzados para proteger sus ordenadores. En un caso, gestionar un enorme volumen de información de vigilancia había constituido un verdadero problema en el juicio.

F. Organización del ministerio público y su relación con otros organismos

49. Una parte de las deliberaciones se dedicó a la estructura de la fiscalía. Los participantes mencionaron los mecanismos y arreglos institucionales establecidos en sus jurisdicciones para cooperar con otros organismos, tales como la policía, la dependencia de inteligencia financiera, los servicios de inmigración, los organismos de inteligencia, etc. Los participantes hicieron resaltar la importancia de la coordinación, a nivel tanto nacional como del ministerio público, incluida la organización del equipo de la fiscalía. Algunos hicieron ver la importancia de la asignación de recursos, la planificación estratégica de las operaciones con instrumentos de análisis penal apropiado, a fin de establecer las conexiones entre las personas, y los medios para almacenar y proteger un gran volumen de pruebas.

50. Otra jurisdicción, que enfrentaba una diversidad de amenazas terroristas, había centralizado sus operaciones de lucha contra el terrorismo mediante la concentración de esas causas en una sola fiscalía. Se había establecido un sistema de jueces de instrucción que estaban autorizados a utilizar todas las técnicas de investigación pertinentes; sus operaciones centralizadas abarcaban una célula para crisis que apoyaba a otros fiscales que no formaban parte de la dependencia de lucha contra el terrorismo. Las causas por actos de terrorismo en esa jurisdicción se ventilaban ante magistrados profesionales, para evitar que los jurados fueran objeto de presiones indebidas.

51. Con respecto a la respuesta frente a posibles amenazas, un Estado Miembro dijo que había establecido una división de lucha contra el terrorismo, compuesta de fiscales y agentes de policía, para la investigación y el enjuiciamiento. Un fiscal se refirió al valor añadido que su Estado derivaba de la creación de esa división de seguridad nacional, que se había traducido en una mejor cooperación entre el ministerio público y los organismos encargados de hacer cumplir la ley y los servicios de inteligencia.

52. Los participantes discutieron también la organización de la fiscalía de modo que pudiera cooperar de manera eficaz con asociados internacionales, incluso mediante los mecanismos establecidos para centralizar las causas, asegurando así que se intercambiara información entre los fiscales y que no se perdiera ninguna información. Algunos participantes describieron ejemplos de la organización de sus fiscalías. Un Estado había establecido fuerzas de tareas conjuntas de inteligencia en cada distrito, y los participantes de ese Estado hicieron ver la necesidad de establecer relaciones oficiosas de trabajo con otros organismos mediante reuniones frecuentes y actualizaciones periódicas.

53. Otro participante describió las medidas adoptadas para fortalecer al ministerio público en su Estado e impartir uniformidad al sistema nacional. Entre esas medidas se contaban la elaboración de directrices, la celebración de reuniones conjuntas, el uso de regímenes especializados de presentación de informes para dar cuenta del progreso de las causas a las autoridades superiores, el establecimiento de un servicio para reunir información, los arreglos para asignar personal a la reunión de datos y la presentación semestral de informes consolidados a las autoridades superiores. Desde el punto de vista de la cooperación internacional, ese Estado utilizaba intensamente los arreglos de cooperación regional.

G. Observaciones finales

54. Antes que concluyera el seminario, el Presidente del Comité y el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo invitaron a todos los participantes a hacer exposiciones breves acerca del seminario y de las actividades futuras. Muchos participantes destacaron la importancia de esas reuniones y las oportunidades singulares que brindaban para que los fiscales de alto nivel pudieran establecer relaciones y compartir experiencias. Algunos expresaron el deseo de servirse de esas deliberaciones para formular propuestas concretas sobre modelos.

55. Una participante destacó la contribución que había hecho el seminario a su comprensión de la magnitud y la amplitud del problema, la función de las organizaciones internacionales y la forma de emplear sus servicios. Otra participante hizo ver que había aprendido mucho acerca de los recursos disponibles, incluidas las bases de datos para desarrollar la cooperación entre fiscales.

56. El Director Ejecutivo concluyó destacando que la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo haría un seguimiento del seminario y continuaría sus conversaciones con los ministerios públicos para determinar otros problemas que se planteaban cuando se trataba de llevar a los terroristas ante la justicia y para promover las buenas prácticas expuestas en el seminario.

Anexo I

Lista de participantes

Palabras de apertura

Naciones Unidas	Asha-Rose Migiro	Vicesecretaria General, en nombre del Secretario General
	Ertuğrul Apakan	Presidente del Comité contra el Terrorismo
	Mike Smith	Subsecretario General, Director Ejecutivo, Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo

Oradores

Argentina	Eduardo Ezequiel Casal	Procurador General de la Corte Suprema de Justicia de la Argentina
Australia	Scott Bruckard	Director Principal Adjunto, Fiscalía del Commonwealth, Oficina de Melbourne
Bosnia y Herzegovina	Dubravko Čampara	Fiscal, Fiscalía de Bosnia y Herzegovina
Canadá	Croft Michaelson	Abogado General Principal, Ministerio Público del Canadá
	Iona Jaffe	Abogada Principal, Ministerio Público del Canadá
China	Zhang Hanyu	Fiscal Superior, Experto en la Lucha contra la Delincuencia Organizada
República de Colombia	Hermes Ardila Quintana	Fiscal Jefe de la Unidad Nacional contra el Terrorismo, Colombia
Egipto	Ibrahim Salem	Segundo Secretario, Misión Permanente de la República Árabe de Egipto ante las Naciones Unidas
Francia	Juliette Le Borgne	Fiscal Adjunta, Sección de Lucha contra el Terrorismo, Fiscalía
India	Ujwal D.Nikam	Fiscal Especial
Indonesia	Laksmi Indriyah	Jefa de la Unidad de Cooperación, Grupo de Trabajo sobre Terrorismo y Delitos Transnacionales
Italia	Stefano Dambruoso	Fiscal, Jefe de la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales, Ministerio de Justicia
Iraq	Hamid Al Bayati	Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Misión Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas

Japón	Shintaro Sekiguchi	Abogado, Dirección de Asuntos Penales, Ministerio de Justicia
Kenya	Mercy Wanjiru Gateru	Abogada Superior del Estado, Ministerio Fiscal
Malí	Fodié Touré	Fiscal, Comuna II, Bamako, Malí
Pakistán	Ahmad Farooq	Experto jurídico en la lucha contra el terrorismo
Federación de Rusia	Elena Tsigankova	Fiscal Superior, Tercera Dependencia del Departamento de Extradición, Departamento de Cooperación Jurídica Internacional
Arabia Saudita	Mousaed Bin Ahmed Al Hamad	Fiscal para causas de terrorismo
España	Elvira Tejada	Jefa de la Secretaría Técnica, Fiscalía General del Estado
	Javier Zaragoza	Fiscal Jefe de la Audiencia Nacional
Turquía	Uzeyir Karabiyik	Magistrado Especial, Departamento de Asistencia Judicial Recíproca Internacional en Materia Penal
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Karen Jones	Fiscalía de la Corona
Estados Unidos de América	Michael Keegan	Jefe Adjunto Principal, Sección de Lucha contra el Terrorismo, División de Seguridad Nacional, Departamento de Justicia
	Ranganath Manthripragada	Abogado Procurador, Sección de Lucha contra el Terrorismo, División de Seguridad Nacional, Departamento de Justicia
	Christopher Lehmann	Director Regional Superior de Lucha contra el Terrorismo y Programas para Asia y el Pacífico, Oficina de Asistencia y Capacitación para el Ministerio Público, Departamento de Justicia

Organizaciones internacionales y regionales

Comité Interamericano contra el Terrorismo	Ignacio Ibáñez	Gerente de Programa, Asistencia Legislativa y Lucha contra el Financiamiento del Terrorismo
Commonwealth	Shirani de Fontgalland	Jefa de la Sección de Derecho Penal, División de Asuntos Jurídicos y Constitucionales
Consejo de Europa	Marta Requena	Jefa de la División de Derecho Internacional Público y Lucha contra el Terrorismo y del Grupo de Trabajo contra el Terrorismo del Consejo de Europa

Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo	Mike Smith	Subsecretario General, Director Ejecutivo
	Weixiong Chen	Jefe interino, Oficina de Evaluación y Asistencia Técnica
	Edward J. Flynn	Oficial Superior de Derechos Humanos
	Trevor Rajah	Oficial Jurídico Superior, Coordinador del Grupo de Trabajo sobre cuestiones jurídicas
	David Scharia	Oficial Jurídico
	Ahmed Seif El-Dawla	Jefe de Sección (África y Asia Occidental)
	Howard Stoffer	Jefe, Oficina de Administración e Información
Equipo Especial de las Naciones Unidas sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo	Zeeshan Amin	Oficial de Asuntos Políticos
Eurojust	Michele Coninsx	Vicepresidenta
Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos	David Marshall	Oficial de Derechos Humanos (estado de derecho)
Oficina de Asuntos Jurídicos, Naciones Unidas	Stephen Mathias	Subsecretario General de Asuntos Jurídicos
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito	Cecilia Ruthström-Ruin	Jefa, Subdivisión de Prevención del Terrorismo
	Mauro Miedico	Coordinador, Unidad Temática Especializada en Prevención del Terrorismo

Relatores

Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo	Marie-Laurence Cassegrain	Oficial Jurídica
	Marc Porret	Oficial Jurídico
	Syed Haider Shah	Oficial Jurídico
	Sue Takasu	Oficial Jurídica Superior

Anexo II

Programa

Primera jornada: 1 de diciembre de 2010

10.00-10.30	**Palabras de apertura**
	Asha-Rose Migiro (Vicesecretaria General, Naciones Unidas), en nombre del Secretario General
	Ertuğrul Apakan (Presidente del Comité contra el Terrorismo)
	Mike Smith (Subsecretario General, Naciones Unidas; Director Ejecutivo, Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo)
10.30-11.30	**Cooperación en la lucha contra el terrorismo**
	Presidente: Ertuğrul Apakan (Presidente del Comité contra el Terrorismo)
	Michael Keegan (Jefe Adjunto Principal, Sección de Lucha contra el Terrorismo, División de Seguridad Nacional, Departamento de Justicia, Estados Unidos de América) *Cooperación internacional en el enjuiciamiento de terroristas*
	Eduardo Casal (Procurador General de la Corte Suprema de Justicia de la Argentina) *Investigación de un atentado terrorista: la experiencia argentina*
	Elena Tsigankova (Fiscal Superior, Tercera Dependencia del Departamento de Extradición, Departamento de Cooperación Jurídica Internacional de la Federación de Rusia) *El ámbito de la cooperación en las causas de extradición*
11.45-13.00	**Función del ministerio público en las causas por actos de terrorismo**
	Presidente: Stephen Mathias (Subsecretario General de Asuntos Jurídicos, Naciones Unidas)
	Elvira Tejada (Jefa de la Secretaría Técnica, Fiscalía General del Estado de España) *La administración de justicia española, modelo procesal y sustantivo en la lucha contra el terrorismo*
	Mercy Gateru (Abogada Superior del Estado, Ministerio Fiscal de Kenya) *Testigos y víctimas en las causas por actos de terrorismo*
	Laksmi Indriyah (Jefa de la Unidad de Cooperación, Grupo de Trabajo sobre Terrorismo y Delitos Transnacionales, Indonesia) *Organización del enjuiciamiento de los actos de terrorismo en Indonesia*
15.00-16.30	**Enjuiciamiento y prevención de los actos de terrorismo**
	Presidente: Mike Smith (Director Ejecutivo, Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, Naciones Unidas)

Marta Requena (Jefa de la División de Derecho Internacional Público y Lucha contra el Terrorismo y del Grupo de Trabajo contra el Terrorismo del Consejo de Europa)
Penalización y políticas integrales de prevención

Mousaed Bin Ahmed Al-Hamad (Fiscal para causas de terrorismo, Arabia Saudita)
La experiencia de la Arabia Saudita: prevención del terrorismo e incitación al terrorismo

David Marshall (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos)
Cuestiones internacionales de derechos humanos en el contexto del enjuiciamiento y la prevención

16.45-18.00 **El enjuiciamiento del terrorismo en el siglo XXI**

Presidenta: Cecilia Ruthström-Ruin (Jefa, Subdivisión de Prevención del Terrorismo, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito)

Uzeyir Karabiyik (Magistrado Especial, Departamento de Asistencia Judicial Recíproca Internacional en Materia Penal de Turquía)
Técnicas para la investigación de atentados suicidas con bombas: buenas prácticas y problemas

Stefano Dambruoso (Fiscal; Jefe de la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales, Ministerio de Justicia de Italia)
Nuevos problemas para el ministerio público después del "11 de septiembre"

Segunda jornada: 2 de diciembre de 2010

10.00-11.30 **La fiscalía y las investigaciones de delitos de terrorismo**

Moderador: Mike Smith (Director Ejecutivo, Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, Naciones Unidas)

Croft Michaelson (Abogado Principal, Ministerio Público del Canadá)
Gestión de la relación entre datos de inteligencia y pruebas

Scott Bruckard (Director Principal Adjunto, Fiscalía Federal de la Commonwealth, Oficina de Melbourne, Australia)
Marco para la gestión de documentos clasificados de seguridad nacional en las causas por delitos de terrorismo en Australia

Javier Alberto Zaragoza (Fiscal Jefe de la Audiencia Nacional de España)
La experiencia española en las investigaciones de actos de terrorismo

11.45-13.00 **Pruebas y testigos: problemas**

Moderador: David Scharia (Oficial Jurídico, Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, Naciones Unidas)

Ujwal D. Nikam (Fiscal Especial, India)
Reunión y admisibilidad de las pruebas y nuevos problemas

Hermes Ardila Quintana (Jefe, Unidad Nacional contra el Terrorismo, Colombia)
Beneficios para el ministerio público de las redes de investigación forense

15.00-16.30 **Organización del ministerio público y su relación con otros organismos**

Moderador: Shirani de Fontgalland (Jefa, Sección de Derecho Penal, División de Asuntos Jurídicos y Constitucionales, Commonwealth)

Shintaro Sekiguchi (Fiscal, Oficina de Asuntos Penales, Ministerio de Justicia del Japón)
Organización y cooperación entre los departamentos de policía y el ministerio público en la lucha contra el terrorismo

Juliette Le Borgne (Fiscal Adjunta, Sección de Lucha contra el Terrorismo, Fiscalía, Francia)
Centralización y especialización en el ministerio público francés

Zhang Hanyu (Fiscal Superior; Experta en la Lucha contra la Delincuencia Organizada, China)
Métodos para mejorar la cooperación interinstitucional en el plano internacional

16.45-18.00 **Enjuiciamiento de la financiación del terrorismo**

Moderador: Trevor Rajah (Oficial Jurídico, Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, Naciones Unidas)

Michael Keegan (Jefe Adjunto Principal, Sección de Lucha contra el Terrorismo, División de Seguridad Nacional, Departamento de Justicia, Estados Unidos de América)
El enjuiciamiento de la financiación del terrorismo

Karen Jones (Fiscalía de la Corona, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
El enjuiciamiento de la financiación del terrorismo: la experiencia del Reino Unido

Tercera jornada: 3 de diciembre de 2010

10.00-11.15 **Cooperación internacional en la investigación y el enjuiciamiento de actos de terrorismo: la asistencia judicial recíproca**

Moderador: Ignacio Ibáñez (Gerente de Programa, Asistencia Legislativa y Lucha contra el Financiamiento del Terrorismo, Comité Interamericano contra el Terrorismo)

Michele Coninsx (Vicepresidenta, Eurojust)
El enfoque de la justicia penal en la Unión Europea y los equipos conjuntos de investigación

Dubravko Čampara (Fiscal, Fiscalía de Bosnia y Herzegovina)
La experiencia de Bosnia en la asistencia judicial internacional (la causa contra Begtaševi y otros)

11.30-13.00	**Cooperación internacional en la investigación y el enjuiciamiento de actos de terrorismo: la extradición**
	Moderador: Seif El-Dawla (Jefe de Sección, Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, Naciones Unidas)
	Fodié Touré (Fiscal, Comuna II, Bamako, Malí) *La experiencia de Malí en materia de extradición*
	Hamid Al Bayati, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Misión Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas
	Iona Jaffe (Abogada Principal, Ministerio Público del Canadá) *La experiencia canadiense en la extradición de terroristas a jurisdicciones extranjeras*
	E. J. Flynn (Oficial Superior de Derechos Humanos, Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, Naciones Unidas) *Los derechos humanos, la extradición y la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad*
15.00-16.30	**La creación de capacidad para enjuiciar a los terroristas**
	Moderador: Chen Weixiong (Jefe interino, Oficina de Evaluación y Asistencia Técnica, Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, Naciones Unidas)
	Exposiciones breves: Marta Requena (Jefa de la División de Derecho Internacional Público y Lucha contra el Terrorismo y del Grupo de Trabajo contra el Terrorismo del Consejo de Europa);
	Cecilia Ruthström-Ruin (Jefa, Subdivisión de Prevención del Terrorismo, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito);
	Shirani de Fontgalland (Jefa, Sección de Derecho Penal, División de Asuntos Jurídicos y Constitucionales, Commonwealth);
	Ignacio Ibáñez (Comité Interamericano contra el Terrorismo);
	Zeeshan Amin (Oficial de Asuntos Políticos, Equipo Especial sobre la ejecución de la lucha contra el terrorismo);
	Christopher Lehmann (Director Regional Superior de Lucha contra el Terrorismo y Programas para Asia y el Pacífico, Oficina de Asistencia y Capacitación para el Ministerio Público, Departamento de Justicia, Estados Unidos de América)
16.45-17.30	**El camino a seguir: discusión pública y conclusión del seminario**
	Presidente: Ertuğrul Apakan (Presidente del Comité contra el Terrorismo)
	Moderador: Mike Smith (Director Ejecutivo, Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, Naciones Unidas)

Anexo III

Lista de buenas prácticas mencionadas por los participantes

Comité Interamericano contra el Terrorismo/Organización de los Estados Americanos	Guide for the Prevention, suppression and repression of Terrorism Financing	
Consejo de Europa	Convenio europeo de Extradición (núm. 24) y Convenio europeo sobre cooperación judicial en materia penal (núm. 30) y sus Protocolos Adicionales	
	Convenio europeo sobre la ciberdelincuencia (núm. 185)	Capítulo II (medidas que deberán adoptarse a nivel nacional) y Capítulo III (cooperación internacional)
	Convenio del Consejo de Europa relativo al blanqueo, seguimiento, embargo y decomiso de los productos del delito, y a la financiación del terrorismo (núm. 198)	Capítulo III (medidas que deberán adoptarse a nivel nacional) y Capítulo IV (cooperación internacional)
	Recomendación Rec (2006) 8 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la asistencia a las víctimas de delitos	Apéndice
Comité contra el Terrorismo	Directrices normativas sobre la cooperación internacional en el marco de la labor del Comité contra el Terrorismo	
	Guía Técnica	
	Directrices normativas sobre derechos humanos en el marco de la labor del Comité contra el Terrorismo	
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito/ Commonwealth/FMI	Normas modelos sobre blanqueo de dinero, financiación del terrorismo, medidas preventivas y producto del delito, de abril de 2009 (para los países de derecho anglosajón)	Sección 47 y Notas de redacción
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito/ Subdivisión de Prevención del Terrorismo	Normas legislativas modelo contra el terrorismo	
	Herramientas y publicación (prevención del terrorismo)	
	Recopilación de causas por delitos de terrorismo	
	Manuales revisados sobre el Tratado modelo de extradición	